

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Orden de 08/06/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en Castilla-La Mancha (Radiocam). [2015/7049]

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece la necesidad de proteger a las personas y los bienes a través de una adecuada y previa planificación ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

La Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que desarrolla la Ley 2/1985, prevé la elaboración de planes especiales para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, recogiendo, específicamente, que el riesgo en emergencias nucleares debe ser objeto de un plan especial. Además establece que estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica.

El Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de riesgo radiológico, establece dos distintos niveles de planificación: interior, mediante los correspondientes planes de autoprotección, y exterior, que se pondrá en práctica mediante planes de emergencia radiológica que tendrán el carácter de planes especiales. Ambos niveles son necesarios para la consecución de los objetivos de reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen y evitar, o como mínimo, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población.

Asimismo, el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), aprobado por Decreto 36/2013, de 4 de julio de 2013, establece en su Punto 1.4.1 cuál es la definición de Plan Especial y cuáles debe elaborar, y entre estos cita expresamente al riesgo radiológico.

Se justifica, por tanto la necesidad de disponer en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de un Plan Especial de protección civil ante el riesgo radiológico, que establezca la organización, procedimientos, medios y recursos necesarios para proteger a la población y al medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

El Radiocam se articula en siete capítulos y ocho anexos.

El capítulo primero recoge la introducción, el objeto, el ámbito y el marco legal del Plan.

El capítulo segundo se refiere al conocimiento del riesgo, determinando los umbrales de peligrosidad y un catálogo de instalaciones o actividades.

El capítulo tercero recoge el análisis del riesgo radiológico, siguiendo los grupos de emergencia definidos en la Directriz Básica, en función de los cuales se establecen las zonas de intervención.

El capítulo cuarto refleja la estructura, organización y funciones en caso de emergencia.

El capítulo quinto establece la operatividad, contempla la notificación de las emergencias, los procedimientos generales de activación del Plan, las medidas de protección de la población y un catálogo de medios y recursos.

El capítulo sexto trata de su implantación y mantenimiento, principalmente establece el programa de ejercicios y simulacros, la formación para los diferentes actuantes, así como la información a la población.

El capítulo séptimo recoge las medidas de recuperación.

Y finalmente, se incluyen ocho anexos con la información complementaria.

Según se recoge en el artículo 6, apartado 2 del Decreto 36/2013, de 4 de julio, Los Planes Especiales los elaborará la Comunidad Autónoma en función de lo establecido en la correspondiente Directriz Básica, y, tras el informe de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, deberán ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, cuando así lo exija la normativa estatal básica y posteriormente se aprobarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de Protección Civil.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha en su reunión de 19 de noviembre de 2014, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en fecha 13 de abril de 2015.

Por consiguiente, y en virtud de la habilitación contenida en la Disposición Final segunda del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único.

1.- Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en Castilla-La Mancha (Radiocam), cuyo índice se incluye en el Anexo.

2.- Su plazo de vigencia será de cuatro años, al término de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Disposición adicional. Texto íntegro del Plan.

Además de la difusión que del Radiocam se haga entre las empresas y administraciones directamente afectadas, su texto íntegro podrá ser consultado en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de junio de 2015

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en Castilla-La Mancha (Radiocam)

Índice:

1.- Introducción, Objeto, Ámbito y Marco legal.

1.1.- Introducción.

1.2.- Objeto y concepto del Plan.

1.3.- Ámbito.

1.4.- Marco legal y competencial.

2.- Conocimiento del Riesgo.

2.1.- Conceptos generales.

2.2.- Criterios radiológicos.

2.3.- Uso de las radiaciones ionizantes en instalaciones radiactivas.

2.4.- Algunas instalaciones específicas en el territorio de Castilla-La Mancha.

2.5.- Grupos de emergencia radiológica.

2.6.- Catálogo de instalaciones o actividades.

- 3.- Análisis del Riesgo.
- 3.1.- Riesgo por actividad.
- 3.2.- Establecimiento de las zonas de planificación.
- 3.3.- Zonas de intervención.
- 3.4.- Especial referencia al Almacén Temporal Centralizado (ATC) de Villar de Cañas (Cuenca).

- 4.- Organización en caso de emergencia.
- 4.1.- Estructura del Radiocam.
- 4.2.- Dirección del Radiocam.
- 4.3.- Comité Asesor.
- 4.4.- Gabinete de Información.
- 4.5.- Grupos de Acción.
- 4.6.- Voluntariado.
- 4.7.- Órganos y estructuras de coordinación.
- 4.8.- Estructura y organización de otras entidades implicadas.

- 5.- Operatividad.
- 5.1.- Activación del Radiocam.
- 5.2.- Procedimientos básicos del Radiocam.
- 5.3.- Interfase con otros Planes.
- 5.4.- Fin de la emergencia.
- 5.5.- Principios que deben regir las actuaciones.
- 5.6.- Medidas de protección a la población.
- 5.7.- Medidas de protección a los intervinientes (Grupos de Acción).
- 5.8.- Niveles de intervención para medidas de protección a la población.
- 5.9.- Niveles de intervención para agua, alimentos y piensos.
- 5.10.- Otros niveles de intervención.
- 5.11.- Personal de intervención: Clasificación y niveles de dosis.
- 5.12.- Sistema de vigilancia radiológica ambiental.
- 5.13.- Información a la población.
- 5.14.- Catálogo de medios y recursos.

- 6.- Implantación
- 6.1.- Conceptos generales.
- 6.2.- Implantación.
- 6.3.- Mantenimiento del Radiocam.

- 7.- Fase de Recuperación.
- 7.1.- Identificación y evaluación de daños.
- 7.2.- Medidas de recuperación.

Anexos

- Anexo 1: Definiciones.
- Anexo 2: Catálogo de instalaciones.
- Anexo 3: Modelo de notificación de sucesos en instalaciones contempladas.
- Anexo 4: Análisis de riesgos del Almacén Temporal Centralizado (ATC) de Villar de Cañas (Cuenca).
- Anexo 5: Modelo de delegación de funciones en el Comité Asesor.
- Anexo 6: Modelo de nombramiento de miembros de la Red de Expertos.
- Anexo 7: Modelo activación / desactivación Radiocam.
- Anexo 8: Programación de implantación y mantenimiento del Plan.